

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

11045 ACUERDO de 11 de marzo de 1992, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombra el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de ingreso en el Centro de Estudios Judiciales para su posterior acceso a la carrera judicial, convocadas por Orden de 27 de febrero de 1992.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 11 de marzo de 1992, adoptó acuerdo nombrando el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir 150 plazas de alumnos del Centro de Estudios Judiciales para su posterior acceso a la carrera judicial, convocadas por Orden de 27 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo); Tribunal que, en su caso, actuará como Tribunal número 1, y que queda integrado por los miembros siguientes:

Presidente: Excelentísimo señor don José María Ruiz-Jarabo Ferrán, Magistrado del Tribunal Supremo, por delegación del Presidente del Alto Tribunal.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Carlos Valle y Muñoz Torrero, Magistrado.
Don Daniel Campos Navas, Fiscal.
Don Enrique Alvarez Conde, Catedrático de Derecho Constitucional.
Don Javier Fernández Costales, Catedrático de Derecho Civil.
Don Francisco Navarrete Ruiz de Huidobro, Abogado.

Vocal-Secretario: Don Antonio López Tarcena, Abogado del Estado.

Madrid, 11 de marzo de 1992.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

11046 ORDEN de 2 de abril de 1992 por la que se convoca concurso específico (9259) para la provisión de puesto de trabajo vacante en la Dirección General de Aviación Civil del Departamento.

Vacante puesto de trabajo en la Dirección General de Aviación Civil de este Departamento, dotado presupuestariamente, cuya provisión, se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), ha dispuesto convocar concurso específico (9259) para cubrir el puesto vacante que se relaciona en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados dentro del grupo B, comprendido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Podrá solicitarse la vacante que se incluye en el anexo I siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidos para ella, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo aprobada para dicho Centro directivo, por Resolución de la Comisión ejecutiva de la

Comisión Interministerial de Retribuciones de 26 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1990).

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme.

2. Deberán participar en esta convocatoria los funcionarios en situación de excedencia forzosa y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que estén destinados en este Ministerio (excepto en la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y del Medio Ambiente) o en sus Organismos autónomos, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, y modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso, si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.1.c de la Ley 30/1984) sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del periodo de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento donde tengan reservado el puesto de trabajo, o sus Organismos autónomos.

6. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando la vacante a la que se pueda acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria, o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.—Tratándose de un concurso específico, la valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará en dos fases. En la primera se tendrán en cuenta los enunciados seguidamente, de acuerdo con los baremos que se indican:

1. *Valoración del grado personal consolidado.*—El grado personal consolidado en la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias se valorará hasta un máximo de 1 punto, distribuido de la siguiente forma:

Igual o superior al del puesto que se concursa: 1 punto.
Inferior hasta tres niveles al del puesto que se concursa: 0,75 puntos.
Inferior entre cuatro a seis niveles al del puesto que se concursa: 0,50 puntos.
Inferior en siete o más niveles al del puesto que se concursa: 0,25 puntos.

2. *Valoración del trabajo desarrollado.*—El trabajo desarrollado hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias será

valorado hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por desempeñar un puesto de trabajo de nivel superior o igual al del puesto que se concursa: 3 puntos.

Por desempeñar un puesto de trabajo uno o dos niveles inferior al del puesto que se concursa: 2,50 puntos.

Por desempeñar un puesto de trabajo de tres o cuatro niveles inferior al del puesto que se concursa: 2 puntos.

Por desempeñar un puesto de trabajo de cinco o seis niveles inferior al del puesto que se concursa: 1,50 puntos.

Por desempeñar un puesto de trabajo de siete o más niveles inferior al del puesto que se concursa: 1 punto.

A efectos de estos dos últimos apartados aquellos funcionarios que no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Los precedentes de la situación de servicios especiales o de excedencia por el cuidado de hijos, durante el primer año, serán valorados por estos apartados en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto que tengan reservado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3. *Cursos de formación y perfeccionamiento.*—La superación de cursos de formación y perfeccionamiento será valorada hasta un máximo de 1 punto, obtenido acumulativamente de los apartados que se relacionan y distribuido de la siguiente forma:

Por la superación de los cursos que se hayan impartido en centros oficiales de enseñanza de idiomas y que acrediten mediante el correspondiente diploma o certificado, haber completado estudios que se impartan sobre lengua inglesa, valorándose en función de su duración, contenido y nivel: hasta 0,50 puntos por este curso.

Por la superación de cursos de especialización relacionados con el Control del Tráfico Aéreo (ATC), impartidos en centros oficiales que acrediten, mediante el correspondiente diploma o certificado, valorándose en función de su duración, contenido y nivel: hasta 0,50 puntos por este curso.

4. *Antigüedad.*—Se valorará a razón de 0,05 puntos por año completo de servicios en el CECCA y de 0,25 puntos por año completo de servicios en cualquier otro Cuerpo o Escala, hasta un máximo de 1 punto.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos a la Administración con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala al que pertenezca, expresamente reconocidos al amparo de la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima para la primera fase será de 6 puntos. Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda fase, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante en la primera, deberá ser igual o superior a 2 puntos.

5. *Experiencia y conocimientos adecuados a las características del puesto.*—Para aquellos candidatos que hayan superado la primera fase, la Comisión procederá a comprobar y valorar, en una segunda fase, los méritos adecuados a las características del puesto, invocados por los solicitantes.

La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos que se expresan por el puesto de trabajo es la que figura en la columna «méritos adecuados al puesto» del anexo.

La puntuación mínima exigida en esta fase segunda habrá de alcanzar el 50 por 100 de la que figure como máxima para el puesto.

A efectos de comprobación de los méritos alegados, la Comisión de Valoración podrá entrevistar a los concursantes, sobre situaciones y problemas propios del puesto a cubrir, al objeto de conocer sus actividades y conocimientos adecuados al puesto, de acuerdo con los méritos previstos en la convocatoria, y en su caso aportados por el interesado en la memoria indicada en el anexo.

A estos efectos, la Comisión de Valoración convocará con tiempo suficiente a los aspirantes afectados, indicándoles lugar, día y hora para su celebración.

Para la preparación, realización y valoración de las entrevistas y estudio, en su caso, de las memorias, la Comisión podrá solicitar la designación de expertos que asistirán a la misma con voz pero sin voto.

Cuarta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen, deben referirse al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los requisitos y méritos deberán ser acreditados por certificado, copia del modelo que figura como anexo C a esta Orden, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o unidad competente en dicha materia de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los

términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

2. Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o en su defecto, por la Consejería u órgano correspondiente y por aquella autoridad competente en materia de personal que ocupe, en su respectivo ámbito, nivel jerárquico similar o equivalente al de Subdirector general departamental o Secretario general o similar de Organismos autónomos.

Si se trata de funcionarios en situación de excedencia voluntaria o para el cuidado de hijos, transcurrido el primer año del período de excedencia, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a los Cuerpos o Escalas de funcionarios adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a la Escala a extinguir del AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a la restantes Escalas, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

3. Los méritos adecuados a las características del puesto alegados por los concursantes deberán necesariamente ser acreditados mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio: cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etcétera. A efectos de su valoración, la Comisión podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que estime convenientes para la comprobación de dichos méritos.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber quedado extinguida la sanción.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Recursos Humanos) y ajustadas al modelo publicado como anexo A de esta orden, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28003-Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven puesto el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

La documentación a presentar será la que figura en los siguientes anexos:

- A. Solicitud de participación.
- B. Destinos solicitados por orden de preferencia.
- C. Certificación de la Unidad de personal.
- D. Méritos alegados por el candidato.
- E. En el caso de que así se indique en el anexo I, Memoria sobre las tareas del puesto solicitado y sobre los requisitos, condiciones y medios necesarios, a juicio del candidato, para su desempeño, con base en la descripción contenida en el mismo.
- F. Grado consolidado.

Sexta.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de la plaza vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera. sumados los resultados finales de las dos fases. A igualdad de puntuación total se acudirá para dirimir el empate a la puntuación otorgada en los méritos adecuados al puesto.

La puntuación mínima para la adjudicación de destino será de 4 puntos.

2. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo cuyas puntuaciones no alcancen los mínimos establecidos para cada fase.

El puesto de trabajo incluido en la convocatoria no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que habiéndolo solicitado hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso. No obstante, podrá declararse desierto cuando como consecuencia de una reestructuración se haya amortizado o haya sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Séptima.—Los méritos adecuados al puesto de trabajo serán valorados por una Comisión nombrada por el Director general de Recursos Humanos del Departamento, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Tránsito Aéreo.

Vocales: El Consejero técnico de la Subdirección General de Tránsito Aéreo, el Director del Centro de Control de Palma de Mallorca, el Director del Centro de Control de Barcelona, y un representante de la Dirección General de Recursos Humanos.

Secretario: Un representante del Centro Directivo al que pertenecen los puestos.

Asimismo podrán formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado, así como poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al convocado.

Octava.-1. El traslado que se derive de la resolución del presente concurso tendrá la consideración de voluntario.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio el interesado obtenga también otro destino por concurso o libre designación, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito en los tres días siguientes la opción realizada al órgano que se expresa en la base quinta.

Novena.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución deberá expresar necesariamente el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, la situación administrativa de procedencia y grupo al que pertenece.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso en el servicio activo.

4. El plazo de toma de posesión, a excepción de lo establecido en la base décima, comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la referida publicación.

5. El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidas al interesado, y que deberán haberse comunicado por escrito por el concursante al órgano al que se hace referencia en la base quinta de esta convocatoria.

Décima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 2 de abril de 1992.-P. D. (Orden de 12 de septiembre de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 20), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO I

Num. de ord.	Servicio, Unidad Orgánica Puesto de trabajo	NUM. de plz.	Localidad	NIVEL de C. Dest.	GRUPO.	Cuerpo adscr.	Compl. específico anual	Descripción de las Tareas	Titul.	Cursos	Méritos adecuados al Puesto	Punt max.
1	<u>D.G. AVIACION CIVIL</u> <u>S. CENTRALES</u> SUBD. GRAL. DE TRANSITO AEREO JEFE SERVICIO CONTROL CIRCULACION AEREA.	1	MADRID	26	B	EX25	2.443.176	GESTIONAR LA ESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS ATC. EJERCIENDO SU AUTORIDAD SOBRE LAS AREAS CENTRALES Y DEPENDENCIAS PERIFERICAS EN TODO LO CONCERNIENTE A ATC. CON OBJETO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EFICIENCIA DEL TRANSITO AEREO Y LA FUNCIONALIDAD DE LAS OPERACIONES. DEBERA FORMULAR Y ESTABLECER LOS PLANES DE DESARROLLO PARA EL SERVICIO DE CONTROL Y LAS DIRECTRICES Y METODOS REQUERIDOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, VELANDO POR SU CUMPLIMIENTO; SUPERVISAR Y FACILITAR LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LAS AREAS DEL SERVICIO CENTRAL; GESTIONAR, INSPECCIONAR Y EVALUAR EL NIVEL DE ACTUACION DEL SERVICIO CENTRAL Y DE LAS DEPENDENCIAS PERIFERICAS EN TODO LO CONCERNIENTE A ATC; COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO CON OTROS ESTABLECIMIENTOS O SERVICIOS, TANTO CIVILES COMO MILITARES, INCLUYENDO ORGANISMOS INTERNACIONALES Y LINEAS AEREAS Y PARTICIPAR EN OTRAS ACTIVIDADES ESENCIALES EN EL AMBITO DEL CONTROL DEL TRANSITO AEREO; VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE TRANSITO AEREO Y GARANTIZAR LA CUALIFICACION TECNICA DEL PERSONAL, ESTABLECIENDO UN CONTROL DE CALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS; ETC.	ANEXO2		SERAN VALORADOS ESPECIALMENTE LA GESTION DEL CONTROL DE TRANSITO AEREO Y RELACIONES LABORALES; UNA SOLIDA FORMACION CIENTIFICA Y TECNICA. ESPECIALMENTE EN EL CAMPO DE LA NAVEGACION AEREA; CONOCIMIENTOS DE LA NORMATIVA ATS, ADMINISTRATIVA E INTERNACIONAL, ASI COMO LAS MATERIAS CONEXAS, LA FACILIDAD DE COMUNICACION VERBAL O ESCRITA Y EL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS, ESPECIALMENTE EL DOMINIO DEL IDIOMA INGLES. EXPERIENCIA MINIMA 12 A/OS. SE PODRA REALIZAR ENTREVISTA. MEMORIA SOBRE LAS TAREAS DEL PUESTO.	4.0

A N E X O I I

FORMACION ESPECIFICA: 415.

ESTAR EN POSESION DEL TITULO DE LICENCIA DE CONTROL DE LA
CIRCULACION AEREA.

ANEXO A

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes convocado por Orden del Departamento de
(B.O.E.).

Nº REG. PERSONAL	CUERPO o ESCALA (1)	CODIGO	GRUPO

DATOS PERSONALES

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre					
Fecha nacimiento			D.N.I.			¿Se acompaña otra petición? (base quinta)			TFNO. de contacto (con prefijo)		
Año	Mes	Día				SI <input type="checkbox"/>					
						NO <input type="checkbox"/>					
Domicilio (calle, plaza y número)				Cod. Postal		Domicilio (nación, provincia, localidad)					

SITUACION Y DESTINO

Situación administrativa Actual:		
Activo <input type="checkbox"/>	Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>	Otras..... <input type="checkbox"/>
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:		
En propiedad <input type="checkbox"/>	Con carácter provisional <input type="checkbox"/>	
Ministerio, Organismo ó Autonomía	Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa	Unidad	
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>		
Ministerio, Organismo ó Autonomía	Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa	Unidad	

RESERVADO ADMINISTRACION

Nivel	Area trabajo	Cursos	Grado	Antigüedad	Total puntos

SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
(1) Cuerpo desde el que quiere participar

ANEXO B**Destinos por orden de preferencia**

Orden de preferencia	Número orden puesto de trabajo	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	Complemento Especifico	LOCALIDAD

(Fecha y firma)

-En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean necesarias.

-Se ruega especifiquen el puesto de trabajo, detallado exactamente como figura en el anexo de vacantes.

ANEXO C/1

(El certificado debe extenderse por la Unidad de Personal del Departamento, de la Delegación del Gobierno o, en su caso, del Organismo Autónomo o Ente público en el que preste sus servicios.

D./D*:

CARGO:

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación, reúne los méritos que se detallan:

1. DATOS DEL FUNCIONARIO:

Apellidos y nombre.....	
Cuerpo o Escala.....	(1) Código.....
D.N.I.	Nº Registro Personal..... Fecha nacimiento.....

a) SITUACION ADMINISTRATIVA:

<input type="checkbox"/>	1	Servicio Activo
<input type="checkbox"/>	2	Servicios especiales
<input type="checkbox"/>	3	Servicios en Comunidades Autónomas
<input type="checkbox"/>	4	Excedencia forzosa. Localidad último destino.....
<input type="checkbox"/>	5	Suspensión de funciones. Localidad último destino.....
<input type="checkbox"/>	6	Disposición transitoria segunda, 2. párrafo 2. Ley 30/1984.
<input type="checkbox"/>	7	Otras situaciones.....

b) DESTINO ACTUAL:

1. MINISTERIO, ORGANISMO Y LOCALIDAD.....	
1.1 <input type="checkbox"/>	DEFINITIVO <input type="checkbox"/> Concurso <input type="checkbox"/> Libre designación <input type="checkbox"/> Nuevo ingreso
	(1) Fecha toma de posesión.....
1.2 <input type="checkbox"/>	PROVISIONAL Motivo, en su caso, de la provisionalidad.....
	(1) Fecha toma de posesión.....
	Localidad último destino en propiedad.....
2. COMUNIDAD AUTONOMA	
<input type="checkbox"/>	Transferido. Fecha
<input type="checkbox"/>	Traslado. Fecha
<input type="checkbox"/>	Libre designación.....
<input type="checkbox"/>	Funcionario propio de la Comunidad Autónoma (no transferidos)
3. COMISION DE SERVICIO:	
<input type="checkbox"/>	Ministerio y localidad.....
<input type="checkbox"/>	Comunidad Autónoma.....
<input type="checkbox"/>	Fecha toma de posesión.....

(1) NOTA: Es imprescindible hacer constar la fecha de toma de posesión, así como el código del Cuerpo o Escala a la que pertenece el interesado.

A N E X O C/2

MERITOS PREFERENTES QUE ACREDITA (BASE TERCERA)

A) QUE EN LA ACTUALIDAD OCUPA UN PUESTO DE TRABAJO DE NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO

Especifíquese en su caso: Grado consolidado

B) DATOS REFERIDOS AL PUESTO DE TRABAJO ACTUALMENTE DESEMPEÑADO:

Dirección General y Unidad Orgánica.....

Descripción resumida de las funciones realizadas.....

C) DATOS REFERIDOS AL PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO CON ANTERIORIDAD AL ACTUAL:

Dirección General y Unidad Orgánica.....

Fecha de toma de posesión.....

Descripción del contenido del puesto.....

D) HA REALIZADO LOS SIGUIENTES CURSOS EN ALGUN CENTRO OFICIAL DE FORMACION DE FUNCIONARIOS MENCIONADOS
EXPRESAMENTE EN ANEXO DE VACANTES PARA EL PUESTO SOLICITADO.

CURSO	CENTRO OFICIAL
.....
.....
.....

E) ESTA EN POSESION DE (titulo académico)

F) TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO EN LA ADMINISTRACION ESTATAL O AUTONOMICA EN EL GRUPO HASTA LA
FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:

Años..... Meses..... Dias.....

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso de traslados convocado por
Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con fecha

EL JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL.
(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO D

Apellidos _____

Nombre _____

Puesto de trabajos solicitados		Méritos que se alegan según base tercera (3)	Especificación de cursos, diplomas, certificaciones, etc.
Orden de preferencia(2)	Número de orden del puesto de trabajo		

- (1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.
- (2) Debe seguirse el mismo orden de preferencia que el puesto en el anexo B.
- (3) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.
- (4) Esta especificación no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración (base 4ª.3).

ANEXO E**MEMORIA (1)**

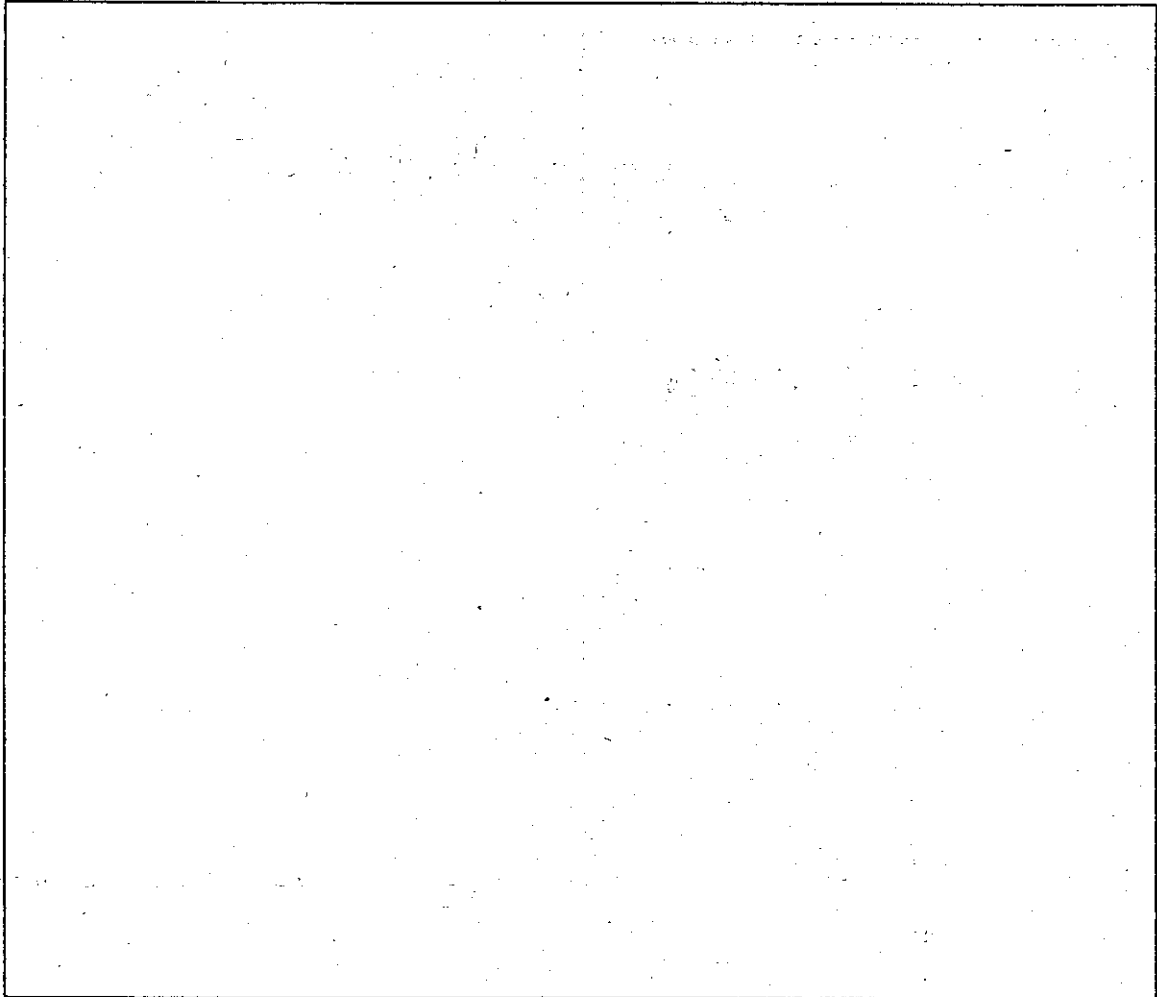
APELLIDOS _____ Puesto número _____

NOMBRE _____ Nivel _____

Compl. Especifico _____

Subdirección General _____

MEMORIA REFERENTE AL PUESTO SOLICITADO (2) (3)



FECHA Y FIRMA

- (1) Se elaborará una Memoria por cada uno de los puestos de trabajo que se solicitan y en los que aparezcan esta exigencia.
- (2) Se elaborará una Memoria referente al puesto de trabajo solicitado, en la que el candidato expondrá lo que considere oportuno y adecuado en relación con el puesto y la Unidad en la que esté encardinado.
- (3) Parece conveniente, con el fin de no alargar la labor de la Comisión, que el trabajo no supere una cierta longitud (por ejemplo, 3-4-5 ejemplares-folios).

A N E X O E**CERTIFICADO DE GRADO CONSOLIDADO**

D./Dña. _____

CARRO: _____

C E R T I F I C O : Que según los antecedentes obrantes en este Centro,

D./Dña. _____

N.R.P. _____, funcionario/a del Cuerpo

/Escala _____

con fecha _____, ha consolidado el Grado

Personal _____, encontrándose el reconocimiento del mismo en tramitación.

Para que conste y surta efectos oportunos ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, firmo la presente certificación en _____ a _____ de _____ de mil novecientos noventa y dos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11047 *ORDEN de 6 de mayo de 1992 de corrección de errores a la de 23 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), que convocaba concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Educación y Ciencia para los grupos C y D.*

Advertido error y omisión en las bases y anexo I de la Orden de 23 de abril de 1992, que convocaba concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia para los grupos C y D, se procede a su rectificación:

Primero: Plazas número de orden de la 12 a la 29, ambas inclusive, donde dice: «Mínima: 0,00», debe decir: «Mínima: 2,00».

Segundo: Plaza número de orden 20, donde dice: «Conservatorio Profesional de Música», debe decir: «Conservatorio Elemental de Música».

Tercero: Al final del anexo I debe figurar:

«En las plazas que se valore como mérito el conocimiento de la lengua catalana, este conocimiento se acreditará mediante fotocopia del título, diploma o certificación expedido por el Centro público competente o por institución privada oficialmente homologada, expresivo del grado de conocimiento.»

Lo que se comunica para su conocimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1992.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

(lmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

11048 *RESOLUCION de 7 de mayo de 1992, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se designa el Tribunal calificador del concurso-oposición para el ingreso en la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, convocado por Resolución del Consejo de Seguridad Nuclear de 9 de abril de 1992.*

De conformidad con lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución de la Presidencia del Consejo de Seguridad Nuclear de 9 de abril de 1992

(«Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

Esta Presidencia ha resuelto designar Tribunal calificador del concurso-oposición, que estará constituido de la siguiente forma:

Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Luis Enrique Echávarri Lozano, Consejero del Consejo de Seguridad Nuclear.

Vocales:

Don Miguel Javier Ortega Aramburu, Catedrático del área de «Ingeniería Nuclear» de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don José Luis Butragueño Casado, Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

Doña Carolina Ahnert Iglesias, Profesora titular del área de «Ingeniería Nuclear» de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don José Ignacio Calvo Molins, Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Fabio Sarmiento Almeida, Consejero del Consejo de Seguridad Nuclear.

Vocales:

Doña Gemma Rauret Dalmau, Catedrática de «Química Analítica» de la Universidad de Barcelona.

Don José Javier Honrubia Checa, Profesor titular de «Ingeniería Nuclear» de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Eugenio Gil López, Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

Secretario: Don Javier Blasco Vallejo, Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

Madrid, 7 de mayo de 1992.-El Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, Donato Fucjo Lago.

ADMINISTRACION LOCAL

11049 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1992, del Cabildo Insular de Gran Canaria (Las Palmas), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Psicólogo.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria» de fecha 7 de febrero de 1992, aparece publicada la convocatoria y bases para cubrir una plaza de Psicólogo, con destino al Organismo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios Insulares.

Esta plaza está dotada con un haber bruto anual de 3.764.260 pesetas, más el incremento salarial previsto para ese año. A todo lo cual se le aplicarán los descuentos legales que procedan.

Los interesados deberán presentar instancia dirigida al señor Presidente del Organismo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios Insulares, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el registro General de Entrada del citado Organismo de Gestión (Bravo Murillo, 23, cuarta planta), acompañando recibo acreditativo de haber ingresado en la depositaria del Organismo de gestión la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de derechos de examen, más la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de la convocatoria solamente se publicarán sólo en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas».

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de febrero de 1992.-El Presidente.

11050 *RESOLUCION de 12 de marzo de 1992, del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Inspector de Obras y Servicios.*

En el «Boletín Oficial de la Región Murcia» número 21, de fecha 27 de enero de 1992, se publicaron las bases para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Inspector de Obras y Servicios, incluida en el grupo E.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en la referida promoción interna será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios sobre la convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

San Pedro del Pinatar, 12 de marzo de 1992.-El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.